



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Talcahuano
Departamento de Técnicas Aduaneras

Talcahuano, 27 OCT 2014

1288

Resolución Exenta N° _____/ **VISTOS:** Las solicitudes que se presentan en esta Dirección Regional por los Sres. Agentes de Aduana, para el ingreso o retiro de guías extemporáneas de Exportación, que por error u omisión no fueron presentadas, o no se efectuó su tramitación como correspondía en su ingreso a Zonas Primarias.

CONSIDERANDO: Que el Capítulo 4 del Compendio de Normas Aduaneras, establece el procedimiento que deben seguir las mercancías en su proceso de Salida.

Que el artículo 202 de la Ordenanza de Aduanas, establece las medidas disciplinarias a aplicar a los Agentes de Aduanas por incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos.

Que es necesario establecer un procedimiento interno para definir, organizar y estandarizar esta tarea; la cual debe ser ejecutada por el Departamento Técnico o el Departamento de Fiscalización, según sea el caso.

TENIENDO PRESENTE: La Resolución N° 1600/30.10.2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades delegadas en este Director de Aduanas mediante Resol. Afecta N° 1022/28.09.2010 del Director Nacional, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

FIJESE el siguiente procedimiento interno, para la tramitación de ingreso o retiro de guías extemporáneas de Exportación en la Dirección Regional de Aduana Talcahuano;

1.- La tramitación de las solicitudes de ingreso de guías extemporáneas que amparan mercancías ingresadas a Zonas Primarias declaradas en un DUS u otro documento aduanero y que por motivos justificados requieran ser embarcadas con cargo a un nuevo DUS, dando origen a un DUS extemporáneo; se realizará por el **Subdepartamento Técnico**. Si el funcionario designado, estima que los argumentos señalados en la solicitud, requieren de un Visto Bueno de la Asesoría Jurídica, enviará la presentación mediante Providencia Interna firmada por el Jefe del Subdepartamento para su pronunciamiento; si procede la solicitud, el funcionario designado confeccionará una Resolución autorizando la emisión del DUS extemporáneo. Posteriormente el Agente de Aduanas, transmitirá en el sistema informático este nuevo DUS; copia del cual aceptado y numerado, deberá entregar en el Subdepartamento.

Una vez recepcionada la copia del nuevo DUS, el funcionario deberá escanear al Subdepartamento de Normas Generales de la DNA, la Resolución que autoriza el DUS extemporáneo, solicitud del Agente con todos los antecedentes de la presentación, y copia del nuevo DUS; con la finalidad de que Normas Generales instruya a Soporte Funcional la apertura del sistema informático.





Recibida la autorización en su correo, el funcionario procederá a ingresar la o las guías respectivas a Zonas Primarias con cargo al DUS extemporáneo autorizado.

2.- La tramitación de las solicitudes de ingreso o retiro de guías extemporáneas que se encontraban amparadas por un DUS, y que no fueron presentadas antes del zarpe de la nave para su ingreso a zonas primarias, por un error o alguna omisión del agente o embarcador, se efectuará por la **Unidad de Control Zonas Primarias**.

El funcionario designado, deberá ingresar o retirar según corresponda, la guía en el sistema informático respectivo con fecha anterior a la de zarpe de la nave, ya que conforme a lo establecido en el número 3 letra d) del Of. Circular 206 del 26.07.2013, la fecha de ingreso a zona primaria de guías de despacho no puede ser posterior a la fecha de zarpe del Manifiesto. En el recuadro observaciones, indicará el número y fecha de esta Resolución.

Los antecedentes se mantendrán archivados en la Unidad Zona Primaria, los que mensualmente serán remitidos vía oficio a Asesoría Jurídica, con el objeto que determine e instruya si corresponde, la emisión de las denuncias y observación vía artord. 202.

Se exceptúa de este punto, el ingreso o retiro de guías correspondientes a DUS extemporáneos autorizados vía resolución. Proceso que deberá ser realizado por el Departamento Técnico.

3.- En ambos casos se deberá tener presente, si son procedentes; las infracciones reglamentarias correspondientes y el presunto delito de contrabando si procede, que puede involucrar al Agente y/o Embarcador.

La presente resolución entrará en vigencia a contar de su fecha de numeración.

Déjese sin efecto la Resolución 840 de fecha 25.07.2014

Anótese Y Comuníquese


ALCIDES TAPIA FUENTES
DIRECTOR REGIONAL DE ADUANAS
TALCAHUANO



ATF/JOG/jog.
Distribución:
- Unidad C.Z.P.
- Subdepto. Técnicas Aduaneras
- Oirs
- Correlativo



Bianco Escalada 4-1 3º Piso
Oficina 501
Talcahuano/Chile
Teléfono 041-2857700



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional de Aduanas / Talcahuano
 Departamento Técnicas Aduaneras

Reg. s/nº

OF. ORDINARIO: 1278 /

Mat.: Trámite DUS Extemporáneo.
Adj.: Copia Resol. Nº 1288/27.10.2014

Talcahuano, **05 NOV 2014**

DE: Director Regional de Aduanas Talcahuano
A: Señor ALBERTO ROMERO
Representante CAMARA ADUANERO VIII REGION

Por medio de la presente y en atención a figura relacionada con solicitudes de los agentes de aduanas para la transmisión en forma extemporánea de un Documento Único, comunico que esta Dirección Regional ha establecido procedimiento interno para la tramitación de ingreso o retiro de guías extemporáneas de exportación, el que se da a conocer para conocimiento y amplia difusión a sus asociados .

Saluda Atentamente a Ud:

Alcides Tapia Fuentes
 Director Regional de Aduanas
 Talcahuano



ATF/JCH/lfb.-
 Distribución:

Interésado
 Sub. Depto. Técnicas Aduaneras
 Correlativo



Buena Entrada 1174 14
 Calle Dr. O'Connell 2º piso
 Oficina Nº 302 - 303
 Talcahuano - Chile
 Teléfono: 56 78 2000